



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el trámite de notificación del demandado **Yodmah Hernandez Guerrero** surtida por la parte demandante el 21 de enero del presente año, con destino a la dirección electrónica [artalla@hotmail.com](mailto:artalla@hotmail.com), esta instancia observa que no se tiene certeza de que la misma corresponda al ejecutado, teniendo en cuenta el mensaje de datos remitido en respuesta a la notificación, el cual aduce que la dirección electrónica no corresponde al demandado, aunado que no existe prueba dentro del expediente que el correo electrónico ya mencionado pertenezca al accionado.

Dicho lo anterior, ésta instancia a fin de pronunciarse en forma definitiva sobre el trámite notificadorio y en aras de evitar futuras nulidades, y de garantizar el derecho que le asiste al encartado a la defensa y debido proceso, **REQUIERE** a la parte demandante, para que de cumplimiento a lo establecido en el Art. 8 del Decreto 806 de 2020, esto es, debe manifestar bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la petición que la dirección electrónica [artalla@hotmail.com](mailto:artalla@hotmail.com) corresponde a la utilizada por la persona a notificar, es decir al ejecutado, informando la forma como lo obtuvo y allegando las evidencias correspondientes.

**NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>,**

**Firmado Por:**

**JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**17cfb0b87ae83b439bb5fc02b0012e4863a0c63a495feddb1d537468734f6115**

Documento generado en 10/03/2021 02:21:59 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

---

<sup>1</sup> El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.33 del 11 de marzo de 2021.